MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 44008052024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44008052024
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN Y LIBERACION
ORDENADOR DEL GASTO	**MAY BELLINY BADILLO BRITO,** identificada con cedula de ciudadanía No 26.988.332 en su calidad de Directora (E) de la Regional Guajira, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, y encargado mediante Resolución No 5071 del 31 de octubre del 2024, posesionada mediante acta No 624 del 31 de octubre del 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente.
CONTRATISTA	FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL.
OBJETO DEL CONTRATO	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayuu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional en la sentencia t-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural (FASE III).
VALOR INICIAL	TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.191.666.532)
CDP	No. 77024 de 2024
RP	No. 275724 de 2024

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes;

PUBLICA

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 12 de agosto de 2024, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 17 de agosto de 2024.

3) Que mediante oficio radicado No. 202448005000027023 de fecha 14 de noviembre de 2024, los supervisores del contrato, solicitaron la presente modificación para lo cual allegaron el correspondiente formato de modificación contractual argumentando lo siguiente: *"(…) Siguiendo las instrucciones dadas por la Dirección de Planeación y Control de Gestión de la Direccional Nacional de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el memorando de Radicado No. 20241300000140223 emitido el 25 de octubre de 2024 con el asunto: "Orientaciones sobre el plazo de ejecución de los contratos de aportes del Modelo de Atención Integral al pueblo Wayuu." (…) Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayuu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural, derivados de la invitación pública CV-PC-005-2023SEN de la Regional La Guajira. En este sentido, y Teniendo en cuenta que actualmente se están adelantando los trámites para contar con aprobación de vigencias futuras para la suscripción de los contratos para la implementación del Modelo de Atención Integral al pueblo wayuu desde el 15 de diciembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, es necesario que todos los contratos para la prestación de este servicio finalicen el 15 de diciembre de 2024. (…) Por lo anterior, se hace necesario adelantar el ejercicio con los contratos que tienen plazo de ejecución superior al 15 de diciembre de 2024, en el que se puede determinar los valores a liberar de los contratos de aportes suscritos de acuerdo al ajuste que se adelanta de acuerdo a las orientaciones impartidas en el memorando de Radicado No. 20241300000140223. (…) En consecuencia, se hace necesario liberar la suma de* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($243.106.829)*** *y se disminuirá la suma* ***de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.862.136,00).*** *(…) Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar el plazo de ejecución del presente contrato, estipulando como fecha de terminación hasta el 15 DE DICIEMBRE DEL 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (…) Para finalizar, es importante advertir que, según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos*

por el ICBF (V3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 4.9.3), donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales (V3), desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte. (…).”

4) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LIBERAR del contrato de aporte No. **44008052024** recursos de aporte de ICBF por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($243.106.829),** soportados en el Registro Presupuestal No. 275724 de fecha 15/08/2024.

SEGUNDA: DISMINUIR de la contrapartida aportada por el contratista, la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.862.136).**

TERCERA: MODIFICAR la CLAUSULA 2 del contrato así; **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 3** del contrato así; **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.943.697.567),** discriminados de la siguiente manera.

1. La suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS M/CTE ($2.885.978.006)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($57.719.561),** como aporte de contrapartida aportada por el contratista.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	MENSUAL	$ 625.816.967,00
	2	MENSUAL	$ 625.816.967,00
	3	MENSUAL	$ 938.725.450,50
	4	MENSUAL	$ 695.618.621,50

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

SEXTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA: PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: **www.colombiacompra.gov.co**

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA